



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE

Sincelejo, siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2021)

Expediente número: 70001 33 33 001 **2019** 00142 00

Accionante: Wilmer De Jesús Canchila Contreras

Accionado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales Del Magisterio

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Asunto: Auto que Niega Recurso de Apelación

Revisado el expediente se observa que, mediante escrito de fecha 13 de julio de 2021 el apoderado judicial de la parte demandante, interpuso recurso de apelación contra la sentencia de fecha 21 de junio de 2021, la cual le fue notificada mediante correo electrónico del 22 de junio de 2021.

El artículo 243 y 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 62 de la ley 2080 de 2021, respecto del recurso de apelación contra sentencias dispone:

“Art. 243.- Son apelables las sentencias de primera instancia y los siguientes autos proferidos en la misma instancia: “(…)”

Art.247. Trámite del recurso de apelación contra sentencias. El recurso de apelación contra las sentencias proferidas en primera instancia se tramitará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación. Este término también aplica para las sentencias dictadas en audiencia.

Teniendo en cuenta que la sentencia fue notificada el 22 de junio de 2021, el plazo que tenía la entidad demandada para interponer el recurso de apelación venció el 7 de julio de 2021, sin embargo, el mismo fue presentado extemporáneamente el día 13 de julio de 2021.

Por las razones expuestas, el despacho **DECIDE:**

1º. - No Conceder el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra la sentencia de fecha veintiuno (21) de junio de dos mil veintiunos (2021).

2º.- Por secretaría, **súrtase** el trámite de rigor. .

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Carlos Mario De La Espriella Oyola

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

001

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0687713359d38bce02fa2833397412108ca328ec02459ee5566df0b5a3579ae8

Documento generado en 07/12/2021 08:25:51 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>